

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 8 de mayo de 2018
P.I.E. N° 457/2018-2019



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, para que el Señor Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Ministro, que por su intermedio el la Directora de la Dirección del Notariado Plurinacional, responda al siguiente cuestionario: **1.** Detalle las normas legales que rigen las funciones y atribuciones de los notarios de Fe Pública.--- **2.** Indique, qué norma específica de la Ley N° 483 del Notariado Plurinacional, permite a los notarios de Fe Pública emitir duplicados de los testimonios notariales, en especial de los poderes de representación, y de ser así, indique si los mismos deben consignar la fecha en la que se elaboró el Testimonio original o la fecha en la cual se elabora el duplicado.--- **3.** Indique y detalle el proceso de selección que precedió a la designación de la Dra. Glenda Karina Jáuregui Peñaranda, como responsable de la Notaría de Fe Pública N° 11 del Distrito Judicial de La Paz.--- **4.** Informe y certifique, si el Testimonio Notarial N° 1532/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017 otorgado ante la Notaría de Fe Pública N° 11 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo de la Dra. Glenda Karina Jáuregui Peñaranda y que cursa en archivos de dicha instancia, no fue modificado, adulterado o se realizaron adiciones o supresiones de datos. Adjunte copias debidamente legalizadas de las minutas, protocolos, testimonios y toda la documentación que respalda la emisión del precitado instrumento notarial.--- **5.** Informe y certifique, si el Testimonio Notarial N° 1529/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017 otorgado ante la Notaría de Fe Pública N° 11 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo de la Dra. Glenda Karina Jáuregui Peñaranda, y que cursa en archivos de dicha instancia, no fue modificado, adulterado o se realizaron adiciones o supresiones de datos. Adjunte copias debidamente legalizadas de las minutas, protocolos, testimonios y toda la documentación que respalda la emisión del precitado instrumento notarial.--- **6.** Informe y detalle, sobre todos los trámites, documentos y procesos notariales realizados en la Notaría de Fe Pública N° 11 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo de la Dra. Glenda Karina Jáuregui Peñaranda, por las siguientes personas: Rosario Jeannethe Antonio Salemi con C.I. 332688 L.P.; Edwin Quispe Ramírez con C.I. 9239887 L.P.; y Rosmery Mamani Mamani de Quispe con C.I. 6066678 L.P.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

SENADORA SECRETARIA
SEN. PATRICIA M. CÓMEZ ANDRADE
SEGUNDA SECRETARÍA
CÁMARA DE SENADORES



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



La Paz, ~~07~~ JUN. 2018
MJTI - DESP - Nro. 382 / 18



Señor:
Juan Evo Morales Ayma
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.: **Petición de Informe Escrito N° 457/2018-2019**

De mi mayor consideración:

En atención a Minuta de Instrucción MP-VCGG-DGGLP-N° 267/2018-2019 de fecha 11 de mayo de 2018, el Ministerio de la Presidencia ha remitido a esta Cartera de Estado la Petición de Informe Escrito N° 457/2018-2019 presentado por el Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, Senador José Alberto Gonzales Samaniego a solicitud expresa de la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente.

Sobre este particular y con la finalidad de dar respuesta oportuna a los puntos expuestos en la citada petición me permito puntualizar lo siguiente:

Pregunta 1.

Detalle las normas legales que rigen las funciones y atribuciones de los Notarios de Fe Pública.

Respuesta.

Las funciones y atribuciones de las y los notarios de fe pública se encuentran establecidas en la Ley N° 483 del Notariado Plurinacional promulgada en fecha 25 de enero de 2014, parcialmente modificada por la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017 y el Decreto Supremo Reglamentario N° 2189 de fecha 19 de noviembre de 2014.

Pregunta 2.

Indique, que norma específica de la Ley N° 483 del Notariado Plurinacional, permite a los notarios de Fe Pública emitir duplicados de los testimonios notariales, en especial de los poderes de representación, y de ser así, indique si los mismos deben consignar la fecha en la que se elaboró el Testimonio original o la fecha en la cual se elabora el duplicado.

Respuesta.

El Artículo 11 de la Ley N° 483 del Notariado Plurinacional establece que la Notaria o Notario de Fe Pública es el profesional de derecho que cumple el servicio notarial por delegación del Estado y la

